

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



JEFATURA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

AVISO NÚMERO 006/2025

ARTICULO 1º: La Jefatura Administración de Personal, a los (16) días del mes de abril del año (2025), pública el presente AVISO, para surtir el trámite de notificación del Acto Administrativo No. 00244 de fecha 01 de abril de 2025 "Por medio de la cual se prescriben unos Acreedores Varios sujetos a devolución por concepto de Transferencias", conforme en los términos establecidos del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	NOMBRE	CEDULA	VALOR
TRANSFERENCIAS	PAZ CABEZAS DIANA	1.116.240.703	\$ 323.909,00
TRANSFERENCIAS	GARCIA ACUÑA JHON ANDERSON Q.E.P. D	1.121.936.358	\$ 12.318.636,00
		TOTAL	\$ 12.642.545,00

ARTICULO 2º: Contra el citado acto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a que se surta la notificación por aviso, el recurso debe estar debidamente sustentado con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 y 77 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 3º: El recurso de reposición se presentará ante el Jefe Jefatura Administración de Personal, por ser el funcionario que expidió cada uno de los anteriores actos administrativos.

ARTICULO 4º: La presente notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente del (5) quinto día de la publicación en la página web institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Coronel ALEJANDRO LEGUIZAMON LEGUIZAMON
Jefe Jefatura Administración de Personal

(AMARLO)

ST CAMARGO Es. Jurídico-DINOP

CONSTANCIA DE DESFIJACION AVISO: A los _____, siendo las 16:30 horas y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente AVISO el cual se encontraba fijado por el termino de cinco días, a fin que se surtiera la respectiva notificación.

Coronel ALEJANDRO LEGUIZAMON LEGUIZAMON
Jefe Jefatura Administración de Personal

ST CAMARGO Es. Jurídico-DINOP

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA



COMANDO DE DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN No. 00244

FECHA 01 ABR 2025

Por medio de la cual se prescriben unos Acreedores Varios sujetos a devolución por concepto de Transferencias

EL COMANDANTE DE DESARROLLO HUMANO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución MDN No. 4223 del 23 de Junio de 2022, y la Guía Financiera MDN No. 19 de fecha 30 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*.

Que, la Guía Financiera MDN No. 19, del Ministerio de Defensa Nacional vigente a partir del 30 de junio de 2023, señala que una vez agotadas todas las gestiones administrativas tendientes a la ubicación y pago de las acreencias-obligaciones, y una vez cumplido con el término para prescribir de acuerdo a la norma aplicable, el ordenador del gasto elaborará el acto administrativo de prescripción por concepto de citadas obligaciones.

Que, el artículo 31.5 de la Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional, dispuso que en aquellos casos en los cuales las Unidades Ejecutoras o dependencias tramiten actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto que no obligue la suscripción de un contrato, serán ordenadores del gasto y estarán facultados para refrendar las obligaciones, reconocer y ordenar el pago de gastos propios de sus funciones al Comandante de Desarrollo Humano de la Fuerza Aérea Colombiana, hoy Fuerza Aeroespacial Colombiana en virtud del Acto Legislativo No. 02 del 08 de noviembre de 2024.

Que, al tenor del artículo 1625 del Código Civil las obligaciones se extinguen por prescripción, figura la cual ha sido definida por la Corte Constitucional en los siguientes términos *"prescripción extintiva o liberatoria, es un modo de extinguir derechos u obligaciones, como resultado de su no reclamación, alegación o defensa durante el tiempo determinado por la ley, por cualquier razón subjetiva que motive la inacción de su titular."*¹

¹ Colombia. Corte Constitucional Sentencia C-091 de 2018 MP. ALEJANDRO LINARES CANTILLO



Que, el Decreto 1211 de 1990 "Por el cual se reforma el estatuto del personal de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares" señala en su artículo 174 que los derechos consagrados en ese Estatuto prescriben en cuatro (4) años, que se contarán desde la fecha en que se hicieron exigibles.

Que, el Decreto 1214 de 1990, "Por el cual se reforma el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional" señala en su artículo 129 que el derecho a reclamar las prestaciones sociales consagradas en ese estatuto prescribe a los cuatro (4) años, que se cuentan desde la fecha en que la respectiva prestación se hizo exigible.

Que, el procedimiento establecido por el Ministerio de Defensa Nacional (Guía 19), determina que la devolución por concepto de prestaciones sociales del personal Militar (oficiales, suboficiales, soldados y personal civil adscrito al Ministerio de Defensa Nacional), se realiza a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL".

Que, mediante oficio No. FAC-S-2025-054098-CI del 18 de marzo de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JEADA-DIFIN-SUFIN, la señora Teniente Coronel Subdirector Financiero COFAC allega al señor Coronel Director de Nómina y Prestaciones Sociales, solicitud de prescripción de acreedores varios por concepto de transferencias, los cuales corresponden al Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, indicando lo siguiente:

"(...) me permito solicitar al señor Coronel Director Prestaciones Sociales, tenga a bien ordenar a quien corresponda se realice la elaboración del acto administrativo de prescripción de los acreedores varios relacionados, los cuales corresponden al Comando de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (...)"

Que, mediante citado oficio la Subdirección Financiera COFAC informó que esa Subunidad ejecutora constituyó la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.642.545,00), por concepto de acreedores varios sujetos a devolución por concepto de transferencias, y certificó *"(...) una vez verificados estos cumplen con los requisitos descritos en la Guía Financiera MDN No.19 "Acreedores Varios" para ser prescritos (...)"*

Por lo anterior, este Comando:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Realizar la prescripción de unos acreedores varios sujetos a devolución por concepto de Transferencias por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$12.642.545,00), de acuerdo a la relación de beneficiarios que a continuación se describe:

CONCEPTO	NOMBRE	CÉDULA No.	VALOR
TRANSFERENCIAS	PAZ CABEZAS DIANA	1.116.240.703	\$323.909,00
TRANSFERENCIAS	GARCIA ACUÑA JHON ANDERSON Q.E.D.	1.121.936.358	\$12.318.636,00
TOTAL			\$12.642.545,00

ARTÍCULO 2o. Los recursos relacionados deberán pasar a favor de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares "CREMIL", de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3o. Contra este Acto Administrativo procede únicamente el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberán ser interpuestos ante este Comando dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, debidamente sustentado, con expresión concreta de los motivos de inconformidad, relacionando las pruebas que se pretenden hacer valer.

ARTÍCULO 4o. Una vez en firme la presente Resolución, será enviada y tramitada por la Tesorería de la Unidad o Subunidad, quien verificará que los acreedores a prescribir se encuentren en la base de datos donde se tienen registrados los mismos.

ARTÍCULO 5o. Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Financiera para los trámites subsiguientes a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá,



Mayor General KERLY SÁNCHEZ PESCA
Comandante Comando Desarrollo Humano



Elaboró: ST. CAMARGO – ESP JURÍDICO



Revisó: TC. ROLDAN-SUPSO



Revisó: CR. APARICIO - DINOP



Aprobó: CR. GUTIERREZ – JEAPE (E)

COMANDO EN JEFE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION DE NOMINA Y
PRESTACIONES SOCIALES

